

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

177/2023
Y SU
ACUMULADA
178/2023

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 65-619 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)

3 A 7
RESUELTAS

20/2023

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN V, INCISO N), 85, FRACCIÓN III, Y 138 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 020.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)

8 A 21
EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
LENIA BATRES GUADARRAMA
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES: SEÑORA MINISTRA Y SEÑOR
MINISTRO:**

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(POR DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN
OFICIAL)**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública

ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta sesión, el Ministro Jorge Mario Pardo no estará presente por estar realizando una comisión de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y, la Ministra Ríos Farjat, previo aviso a la Presidencia. Dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 103 ordinaria, celebrada el jueves catorce de noviembre del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, pregunto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 177/2023 Y SU ACUMULADA 178/2023, PROMOVIDAS POR DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 65-619 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DE DICHO ESTADO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Como recordarán, comenzamos la discusión de este asunto en la pasada sesión de once de noviembre y aprobamos los apartados procesales con votaciones definitivas y, posteriormente, entramos a analizar el estudio de fondo y quedaron pendientes las votaciones del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y del Ministro Laynez Potisek. ¿Quieren intervenir o nada más se les tomaría votación? ¿Ministro Gutiérrez?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estoy a favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDARÍA ASÍ DECIDIDO ESTE ASUNTO.

Y veríamos los efectos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señora Ministra. En este apartado de efectos, se declara la invalidez del Decreto 65-619, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado el ocho de julio de dos mil veintitrés, y se determina que la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta resolución al Congreso del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene algún comentario? ¿Podemos aprobar los efectos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: No, votaría en contra, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Dado la mayoría alcanzada con relación a los considerandos, yo votaría a favor de los efectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta de efectos con voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa y de la señora Ministra Batres Guadarrama.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En relación con los resolutivos a los que se dio lectura, únicamente se adiciona al resolutivo segundo el sobreseimiento en relación con el artículo 60, numeral 2, párrafo segundo, que se agregó a propuesta del Ministro ponente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Si están de acuerdo, ¿podemos aprobar los resolutivos como los precisó el secretario de acuerdos? ¿Ministra Batres?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estaría en contra, en consecuencia.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Estoy en contra del proyecto de los efectos, pero los resolutivos corresponden a lo votado por la mayoría aquí en el Pleno. Con los resolutivos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con los resolutivos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra de los resolutivos, primero, tercero y cuarto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de los puntos resolutivos; voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **ASÍ QUEDA APROBADO Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.**

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN V, INCISO N), 85, FRACCIÓN III, Y 138 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DE DICHO ESTADO.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a consideración del Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las disposiciones impugnadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene algún comentario en estos apartados? ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Pasaríamos al apartado VI, correspondiente al estudio del fondo del asunto. ¿Quiere hacer una propuesta sobre el punto VI.1? Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Claro que sí, señora Ministra. Este primer tema VI.1, que comprende de los párrafos 34 a 52 de la propuesta, corresponde al estudio de disposiciones que no inciden en el ejercicio del derecho a acceso a la información y, por lo tanto, se analizan bajo la óptica de los principios de justicia tributaria que rigen a los derechos en general.

Luego de establecer consideraciones generales en relación con el principio de proporcionalidad, en el proyecto se señala que el artículo 74, fracción V, inciso n), de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum prevé el cobro de un derecho por la búsqueda de documentos que obra en los archivos del registro civil. Conforme a lo determinado en múltiples precedentes de este Tribunal Pleno, entre los más recientes la acción de inconstitucionalidad 25/2024, se propone que las cuotas

previstas en las disposiciones impugnadas resultan desproporcionadas, puesto que las tarifas establecidas deberían guardar una relación razonable con el costo de servicio y los materiales utilizados. La consulta evidencia que el cobro por la sola búsqueda de documentos resulta desproporcional porque dicha actividad requiere de menos recursos que la prestación de otros servicios, como sería la expedición de copias, ya que es suficiente que el funcionario encargado realice dicha búsqueda sin generar costos adicionales para el Estado, en el entendido de que se trata de una función que no persigue fines de lucro.

Y, por lo que hace al cobro de la expedición de copias certificadas, tampoco se advierte razonabilidad entre el costo y los materiales usados, tales como hojas y tinta, considerando que la certificación de documentos es una actividad realizada por funcionarios que no debe perseguir la finalidad de obtener ganancias para la autoridad. En consecuencia, se propone declarar la invalidez de los artículos 74, fracción V, inciso n), y 85, fracción III, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo. Es cuanto, señor Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere participar? Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Para expresar estar de acuerdo con el proyecto, a excepción hecha de la decisión respecto de la emisión de certificaciones, pues aquí estimo que la labor de compulsas sí implica una carga que le da oportunidad al Estado de llevar a

efecto una recuperación, tal cual lo he hecho en múltiples precedentes. Gracias, señora.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministra. Yo, en cuanto al cobro de servicios de búsqueda y reproducción de documentos tanto relacionados como no relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información, estaría en contra en cuanto a cómo plantea el proyecto el estudio de fondo, en tanto creo que no es posible determinar si la cuota que se cobra por el servicio es proporcional al costo que representa para los municipios prestar este servicio, pues esta Suprema Corte desconoce ese parámetro.

Los derechos derivados a la prestación de un servicio público, por otro lado, se deben cuantificar en función del costo que representa para el Estado brindar dicho servicio y no en proporción a la capacidad económica del contribuyente. Finalmente, considero que se perjudican las finanzas públicas de los municipios, que es la instancia, el orden de gobierno que atiende a las personas menos favorecidas, lo que impide que oriente, justamente, a esos fines el presupuesto, en cuanto se trata de sus actividades sustantivas que deben satisfacer los intereses generales de la población local, y cualquier reducción de sus ingresos merma esta posibilidad.

Finalmente, comento que genera una inequidad en cuanto al cobro de estos conceptos en los diferentes municipios del país. En otros momentos hemos ilustrado cómo en municipios, como del Estado de Coahuila, se cobran cuotas mucho más altas: \$102.00 (ciento dos pesos M/N) por copia certificada; o en Torreón \$73.00 (setenta y tres pesos M/N) por copia simple, \$42.00 (cuarenta y dos pesos M/N) por subsecuente, \$127.00 (ciento veintisiete pesos M/N) por copia certificada; en Durango, en Cuernavaca, en Querétaro hasta \$434.00 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos M/N), que no tienen correlación con lo que ahora se está determinando como una cuota desproporcional y, por lo tanto, con la posibilidad que sea declarada inconstitucional. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo vengo parcialmente a favor del proyecto, igual que lo ha hecho el Ministro Alberto Pérez Dayán. Yo voy por la validez, me pronuncio, más bien, por la validez del 85, fracción III. Son copias certificadas con un monto, además, de 0.17 UMAS, o sea, \$18.00 (dieciocho pesos M/N). Me parece que el servicio de certificación se encuentra totalmente justificado y, además, es proporcional, lo que no sucede con el artículo 74, fracción V, inciso n), que por la sola búsqueda son 18 UMAS: \$1,954.26 (mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centavos M/N) pagaría un ciudadano solo por la búsqueda de su documento por el que solicita copia. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Parcialmente a favor: voy por la invalidez del 74, fracción V, pero por la validez del artículo 85, fracción III.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En los términos que lo ha hecho el señor Ministro Laynez Potisek.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 74, fracción V, inciso n), de la ley impugnada, y mayoría de seis votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 85, fracción III.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Consulto al Pleno si esperamos a los Ministros Pardo y Ríos Farjat para definir sobre el artículo 85, fracción III. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, sugeriría que sí, como lo acabamos de hacer con los Ministros Laynez y Gutiérrez, que los esperamos para la votación del asunto que se vio hace un momento.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien. Con respecto al 74, fracción V, inciso n), sí se alcanza la votación definitiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y, por lo tanto, se declara la invalidez. Y, por lo que se refiere al 85, fracción III, esperaríamos la votación de los Ministros mencionados. Pasaríamos al siguiente tema, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Claro que sí, señora Ministra, que es el apartado VI.2., que comprende de los párrafos 53 a 69, y se hace el estudio del artículo 138 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, que se refiere a la reproducción de información derivada de solicitudes de acceso a la información.

En el proyecto se señala que, de acuerdo con lo dispuesto en el 138, fracción I, incisos a) y b), de la Ley de Hacienda de Tulum, la expedición de documentos en copia simple no causará derecho alguno cuando se trate de una a cinco hojas;

sin embargo, a partir de la sexta foja se prevé un cobro por cada hoja equivalente, actualmente, a \$4.34 (cuatro pesos con treinta y cuatro centavos M/N). En la fracción II, se prevé el cobro de la entrega de información en videocinta por 4 UMAS, lo que actualmente equivale a \$434.28 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/N). Y, en lo que se refiere a la fracción III, pues la entrega de información en disco compacto se prevé en 2 UMAS, lo que corresponde, por el momento, a \$217.14 (doscientos diecisiete pesos con catorce centavos N/N).

En el proyecto se menciona, se sostiene que, conforme al criterio general sustentado por este Tribunal Pleno en diversos precedentes, entre ellos, la acción de inconstitucionalidad 5/2017 y la acción de inconstitucionalidad 104/2023 y su acumulada, para analizar la validez de este tipo de normas es necesario verificar si las cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y sus costos. Lo anterior, considerando que se requiere una motivación reforzada por parte del legislador en la que explique o razone el costo de los materiales de reproducción de un documento o, en su caso, de su certificación y la metodología que utilizó para determinarlo. En la consulta, se señala que el Congreso estatal no justificó el cobro por la reproducción de la información a partir de una base objetiva, cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por este Tribunal, sino que lo determinó de forma arbitraria sin considerar el costo real de los materiales requeridos para la reproducción de la información, lo que transgrede el principio de gratuidad

de acceso a la información pública, contenido en el artículo 6° de la Constitución Federal.

Y, por último, se señala que, en el caso de la disposición que establece el cobro por la expedición de copias simples, la tarifa está prevista a partir de la sexta hoja, a pesar de que, en términos de lo dispuesto por el 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información debe entregarse gratuitamente cuando no exceda de veinte hojas simples. En consecuencia, se propone declarar la invalidez del artículo 138 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Estoy a favor de la propuesta con consideraciones adicionales a fin de fortalecer la declaratoria de invalidez del último párrafo del artículo 138. El último párrafo del artículo en comento establece que, en el caso de que el solicitante de la información proporcione el material necesario para su reproducción, no se realizará cobro alguno. Por tanto, desde mi punto de vista, la aplicación de ese párrafo depende de las fracciones II y III invalidadas del mismo artículo, de modo que su invalidez se debe a que forma parte de un sistema normativo que resultó inconstitucional.

De la lectura integral del precepto advierto que la porción normativa en comento no podría subsistir de forma autónoma,

toda vez que, en las fracciones citadas, se prevé el servicio por el que no se cobrará en caso de que el solicitante aporte el material para su reproducción en videocintas o en disco compacto, lo cual justifica invalidar la totalidad del precepto impugnado.

Por tanto, comparto la declaratoria de invalidez de la totalidad del artículo 138 con las razones adicionales que acabo de mencionar. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Consulto si lo podemos aprobar en la votación económica.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Parcialmente en contra, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:

Parcialmente en contra por la cuota y a favor en cuanto la propuesta por el número de las fojas señaladas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Para que quede... son diferentes fracciones. Entonces, ¿estaría usted por alguna fracción? De las copias son las fracciones I, a) y b).

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Del artículo 74, de la fracción III en contra o, más bien, a favor del proyecto en cuanto al inciso a)... perdón, ¿es del 138?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Fracción I, a favor del proyecto en cuanto al inciso a), y en contra en cuanto al inciso b), y en contra de la fracción II y III.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 138, fracción I, inciso a), existe unanimidad de votos; por lo que se refiere al artículo

138, fracción I, inciso b), así como fracciones II y III, mayoría de ocho votos con voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama. Se alcanzan las votaciones calificadas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

ENTONCES, AL ALCANZARSE LA VOTACIÓN REQUERIDA, QUEDARÍA POR LA INVALIDEZ DE ESTE ARTÍCULO.

Pasaríamos al tema de efectos, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, gracias, señora Ministra. En cuanto a los efectos, simplemente se propone que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso de Quintana Roo, y que la sentencia, además, se notifique al municipio de Tulum por ser la autoridad encargada de la aplicación de las disposiciones que fueron declaradas inválidas. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de efectos con voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama, y únicamente faltaría el precepto que se va a esperar la votación.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, faltaría el anterior. Entonces...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Quedan pendientes los resolutivos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...quedan pendientes los resolutivos y también en cuanto a los efectos...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Claro.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...del anterior apartado. Entonces, esperaríamos a los Ministros Pardo Y Ríos Farjat. ¿Tenemos otro asunto para verse el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las Ministras y a los Ministros a la sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el próximo jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)